



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°179-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 31 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N°194-2024-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 29 de octubre de 2024 de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal; Informe Legal N°170-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 30 de octubre de 2024 del Asesor Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°1956-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 30 de octubre del 2024 del Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Informe N°2296-SGP-MDSS-2024 de fecha 31 de octubre del 2024; Opinión Legal N°848-2024-GAL-MDSS, de fecha 31 de octubre del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, conforme el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80° de la citada Ley, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de sus Áreas Técnicas municipales de saneamiento en mérito a lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Supremo n.° 19-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con el artículo 104, del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, conforme al artículo 10, del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017/VIVIENDA, se establecieron las disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento tanto en el ámbito urbano y rural. En ese sentido, el Artículo 1 de la Ley señala que el servicio de saneamiento comprende: *"los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural"*.

Que, conforme al artículo 10.2 del Decreto Supremo n.° 016-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.
- (...)

Que, en el presente Plan de Educación Sanitaria, tiene como objetivo "Fortalecer las competencias de los hogares rurales para la prestación, valoración económica de los servicios de saneamiento y la adopción de prácticas de higiene en el ámbito rural" del distrito de San Sebastián y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, en el marco del Programa Nacional de Saneamiento Rural, promoviendo prácticas saludables y de higiene, así como la valoración de prestación y buen uso de los servicios, con el fin de reducir las enfermedades diarreicas agudas, prevenir la desnutrición crónica infantil y disminuir los índices de anemia en niños menores de 5 años;

Que, mediante Informe N.°2546-GPP-MDSS-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS, concluye señalando que: el **PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA EL CENTRO POBLADO DE KIRKAS, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN**, cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/.120,009.15 soles.

Que, en ese orden mediante Opinión Legal N°848-2024-GAL-MDSS, de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: **"ES PROCEDENTE**, la aprobación del **"PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA EL CENTRO POBLADO DE KIRKAS, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN"**;

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA EL CENTRO POBLADO DE KIRKAS, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN"**; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Subgerencia de Área Técnica Municipal y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Subgerencia de Área Técnica Municipal, para su conocimiento y demás fines de Ley.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe